



# GACETA DE MANILA

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS D...

## I. SECCION.

### REALES ORDENES.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1041.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Interventor de la Direccion general de colecciones de tabaco de esas Islas dotada con el haber anual de dos mil pesos y vacante por promocion del que la servia, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Fernandez Mota, oficial 2.º de la Secretaria de esa Superintendencia. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1036.—Excmo. Sr.—Vacante la plaza de Interventor de la Administracion general de Tributos de esas Islas, por promocion del que la servia, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a ella con el haber anual de mil cuatrocientos pesos que le estan asignados a D. Ricardo de Ibarreta, oficial segundo de la Administracion general de Rentas Estancadas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1013.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) accediendo a la solicitud de D. Leandro Cardano, Administrador de Rentas Unidas de las Islas Visayas, se ha servido declararles cesante del referido empleo con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar sus buenos servicios cuando el estado de su salud lo permita. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y archívese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1040.—Excmo. Sr.—Vacante la plaza de oficial segundo de la Secretaria de esa Superintendencia, por promocion del que la obtenia, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ella, con el haber anual de mil ochocientos pesos, a D. Juan Pablo Gali, Gefe de Seccion primero de la Administracion de Hacienda pública de Manila. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Diciembre de 1863.—Cúmplase: comuníquese y publíquese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1037.—Excmo. Sr.—Vacante la plaza de Gefe de Seccion primero de la Administracion de Hacienda pública de Manila por promocion del que la obtenia, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso de escala a los Gefes de Seccion 2.º y 3.º y nombrar para la resulta con el haber anual de mil seiscientos pesos a D. Francisco Periquet, oficial primero de la Secretaria del Gobierno Intendencia de las Islas Visayas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1004.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta de Clases Pasivas ha tenido a bien declarar que el haber que por clasificacion le correspondia, de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta* y pase a la Intendencia general para las tomas de razon que procedan.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 369.—Excmo. Sr.—Vista la carta de V. E. núm. 369, fecha 16 de Mayo del presente año, relativa al establecimiento de un correo semanal entre la Capital de las Islas Visayas y sus distritos, servido por embarcaciones pequeñas llamadas vilos, cuyo presupuesto asciende a cinco mil ciento treinta y dos pesos el primer año y cuatro mil quinientos veinte en los sucesivos; resultando del expediente la conveniencia de organizar este servicio público en beneficio de la Administracion y de los intereses privados; Considerando que el sistema de conduccion de la correspondencia que se propone entre las espesadas Islas tiene un carácter misto, atendida la organizacion especial de los servicios públicos en Filipinas, pues si bien corresponde al Estado costear el de Correos y percibir el producto del porteo por medio de los sellos establecidos, en cambio la colocacion del mismo servicio en manos del Gobierno aliviará en parte a las Islas Visayas de la obligacion de atender a él con recursos locales y prestaciones personales, la Reina (q. D. g.) se ha servido aprobar las disposiciones siguientes.—Primera. Se establece en los terminos propuestos por V. E. un sistema de comunicaciones entre la Capital de las Visayas y sus distritos que comprenderá tres líneas; una al N. O. que pasará por la Isla de los Negros, Panay y el distrito de Romblon; otra al N. E. por las Islas de Leite y Samar; y la última al S. por la Isla de Bohol y sus adyacentes. Conducirán por tierra la correspondencia, polistas ó semaneros, considerándoles este servicio, como perso-

nal, y por mar ocho vilos, tripulados por un patron y seis remeros, dotados con nueve pesos mensuales y sus gastos. Segunda. Se autoriza al Jefe del planteamiento y a los Jefes de Seccion para que enen los fondos generales de las Islas, sufragando aquellos los gastos de los ocho trones y cuatro marineros, que asciende a cuatro mil ochocientos pesos, y la Caja Central de Arbitrios para la reposicion del material, supuestada en doce pesos y su conservacion en doscientos pesos anuales. Tercera. En el caso improbable de que la Caja Central de arbitrios no pudiera hacer el gasto que le corresponde, se autoriza a V. E. para que satisfaga con cargo a las Cajas Reales, la suma a que aquella obligacion ascienda, en la inteligencia de que la conservacion y reposicion del material pesarán desde luego sobre los fondos locales en la forma prescrita.—Cuarta. Se autoriza igualmente a V. E. para que pueda decretar el pago de las cantidades que deba satisfacer a los empleados de las Islas Filipinas. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas.

Y habiendo el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil dispuesto con esta fecha su cumplimiento, se publica en la *Gaceta* para conocimiento general.

Manila 21 de Diciembre de 1863.—*J. Luis de Baura*.

Ministerio de Ultramar núm. 1035.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la instancia presentado por D. Juan Rocamora oficial de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de la Pampanga, cesante por la reforma de 1.º de Abril del corriente año, en la cual suplica ser colocado en algun destino de la Administracion de Ultramar é invoca la Soberana disposicion de aquella fecha en que se establece que no se confieren empleos de nueva entrada en esas Islas hasta que se hallen colocados los cesantes por la mencionada reforma, y en vista de la situacion afflictiva del interesado, quien no solo se encuentra sin destino al llegar a la Península con el objeto de restablecer su salud quebrantada por su larga permanencia en ese archipiélago donde ha prestado muchos y buenos servicios, sino que tiene que reintegrar a la Hacienda dos pagas de las seis que se le adelantaron como anticipo de la ley al emprender su viaje, se ha dignado S. M. declarar que se considere al citado Rocamora con igual derecho que el de los cesantes de Real nombramiento por la reforma de 1.º de Abril, disponiendo al propio tiempo que, por equidad, se le confiera un empleo correspondiente a su clase en la primera vacante de que se tenga noticia en este Ministerio. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—*Permanyer*.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 21 de Diciembre de 1863.—Cúmplase: comuníquese y archívese.—*ECHAGÜE*.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla*.



Ministerio de Ultramar.—Núm. 1026.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases pasivas me dice en 18 de Setiembre último lo que sigue.—Esta Junta en sesión de diez y seis del actual ha reconocido á D. Pedro Juan Tejada y Curillo, Alcalde mayor cesante de Tondo, en Filipinas, y en la actualidad agregado al Ministerio de la Gobernacion, quince años, cinco meses y un día de servicios, declarándole por ella derecho al haber anual de mil pesos, cuarta parte de cuatro mil que es el regulador designado en el Real Decreto de treinta de Julio de mil ochocientos sesenta, á las Alcaldías mayores de término de Filipinas, á cuya clase corresponde la categoría que desempeñó por mas de dos años, dando efecto retro activo al mencionado decreto, en virtud de lo dispuesto en Real orden de treinta de Diciembre del mismo año; en consecuencia de lo que se ha acordado deberá ser reconocido á D. Pedro Juan Tejada y Curillo, treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos en que completó los años de servicios que le corresponden en la categoría de honor de poner en conocimiento de V. E. al propio tiempo de clasificación, á fin de que se sirva de la consignación del pago sobre las Cajas de Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas. *José Codevilla.*

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase traslado al Tribunal de lo Contencioso en la forma que se indica y pase á la Intendencia de Luzon para las consignadas tomas de razon.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla.*

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1006.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en veintiocho de Setiembre último lo siguiente.—Esta Junta en sesión de 25 del actual ha procedido á revisar el expediente de clasificación de los Carabineros del Resguardo de Filipinas, Isidro Cojosom y Fernando Mendozas remitido á la misma por Real orden de 27 de Marzo de 1858 declarándoles con derecho á continuar en el goce del retiro de cuarenta y ocho pesos anuales por reunir 2.º años tres meses y 5 días, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817, y cuyos haberes son equivalentes al de cuatro y tres pesos mensuales declarados respectivamente por la Superintendencia de aquellas Islas por decreto de 19 de Agosto de 1862.—De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas. *Permanyer.*

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consignadas tomas de razon.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla.*

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1007.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en 18 de Setiembre último lo siguiente.—Esta Junta en sesión de 25 del actual ha procedido á revisar el expediente de clasificación remitido con Real orden de 27 de Marzo de 1858, relativo á los Carabineros del antiguo resguardo de Filipinas, Agustín Sarmiento y Celedonio Marcelo y del aventajado 2.º, Juan Villagrancia de la Cruz, declarándoles con derecho á continuar en el goce de los retiros siguientes. Al primero en el de cuarenta y ocho pesos anuales por contar con 28 años 6 meses y 23 días de servicios: al 2.º en el de treinta y seis pesos anuales por reunir 24 años 6 meses y diez días; y al 3.º tambien el de treinta y seis pesos anuales á que le dan derecho los 23 años 7 meses y siete días de servicios, todo de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817, y cuyos haberes son equivalentes al de cuatro pesos mensuales señalados al 1.º y el de tres asignados á los otros dos por decreto del Superintendente, fecha 6 de Setiembre de 1852.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas. *Permanyer.*

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consignadas tomas de razon.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla.*

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1008.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en 18 de Setiembre último lo que sigue.—Esta Junta en sesión de 16 del corriente, ha procedido á reconocer á D. Pedro Lacambra, Gefe de Seccion jubilado de la Secretaría del Gobierno Superior Civil de Filipinas, treinta y cinco años y ocho meses de servicios, declarándole por ello con derecho al haber anual de 1440 pesos, cuatro quintas partes del de 1800 que disfrutó con arreglo á la ley de presupuestos de 1855 y como comprendido en el artículo 26 de la de 26 de Mayo de 1835, debiendo abonársele el mencionado haber desde el 16 de Julio último que fué jubilado.—Asimismo le ha declarado con derecho á percibir lo que le corresponda al respecto de 900 pesos anuales, mitad de mencionado sueldo de 1800 que disfrutó, á contar desde 1.º de Setiembre de 1862, que fué declarado cesante, á 15 de Julio de 1863, día anterior á la fecha de su jubilacion, de conformidad á lo dispuesto en Real orden de 16 de dicho mes y año.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., incluyéndole al propio tiempo el certificado de clasificación, á fin de que se sirva disponer que se le consigne el pago sobre las Cajas de las Islas Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas. *Permanyer.*

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consignadas tomas de razon.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla.*

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1009.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas me dice en 28 de Setiembre último lo que sigue.—Esta Junta en sesión de 25 del actual, ha procedido á revisar el expediente de clasificación de Plaviano Peña, cabo retirado del resguardo de bahía de Filipinas, remitido á la misma con Real orden de 27 de Marzo de 1858, declarándole con derecho á continuar en el goce del retiro de sesenta y cuatro pesos anuales, once meses y un día de servicios, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817; y cuyo haber es equivalente al de seis pesos, cuatro reales mensuales declarado por la Superintendencia de aquellas Islas, por decreto de 9 de Marzo de 1850.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas. *Permanyer.*

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Cúmplase, comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Luzon para las consignadas tomas de razon.—Es copia.—El Secretario en comision, *José Codevilla.*

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1039.—Excmo. Sr.—Vacante la plaza de Administrador de Rentas Unidas de las Islas Visayas, por cesacion del que la obtenia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien promover á ella, con el haber anual de dos mil quinientos pesos, á D. José Codevilla y de la Corte, Interventor de la Direccion general de Colecciones de tabaco de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas. *Permanyer.*

Manila 19 de Diciembre de 1863.—Cúmplase: y teniendo en consideracion razones de conveniencia del servicio, esta Superintendencia dispone que D. José Codevilla continúe desempeñando en comision la Secretaria de la misma para la cual fué nombrado por decreto de 31 de Agosto último, dándosele por posesionado desde esta fecha del destino de Administrador de Rentas Unidas de Visayas que por la anterior Real orden se le confiere, debiendo continuar en sustitucion del mismo al frente de dicha dependencia el Interventor don Clemente Santiago.—Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Gobierno de S. M.—Es copia.—P. O.—El oficial 1.º, *Rafael de Villanueva.*

2.ª SECCION.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. S. Gobernador Superior Civil, por que su decreto de esta fecha, se ha servido de interés publicacion de las Visitas de Langlangatan, al jefe de parroquia y parroquia relacion nominativa para sondear de la provincia respectivos titulados. Los gastos de esta que se ordena. Lo que de orden de S. E. se pu así en la Gaceta para general conocimiento. Manila 23 de Diciembre de 1863.—Baura.

El Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil dirige con esta fecha á los Alcaldes mayores de Bulacan, Pampanga y N. Ecija la siguiente comunicacion. "En las próximas Pascuas de Navidad he determinado visitar esa provincia y las limitropes de ella.—Lo digo á V. para su inteligencia y fines correspondientes con espresa prohibicion de que haga V. el mas insignificante gasto para mi alojamiento, que decidirá donde y como ha de verificarse, debiendo prevenirle que, siendo esta una inmutable decision, no aceptaré obsequio alguno referente á hospedaje que altere dicha condicional, cuyo incumplimiento no solo será con de sagrado, sino que haré á V. responsable de oposicion á las prevenciones de mi autoridad, las cuales le encargo trasmita al Administrador de Hacienda pública de ese territorio en los propios términos." Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento. Manila 21 de Diciembre de 1863.—J. Luis de Baura.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Con esta fecha digo al Excmo. Sr. General 2.º Cabo lo que copio. "Habiendo determinado salir de esta Capital para las provincias de Bulacan, Nueva Ecija y la Pampanga en la tarde del 25 del que rige, queda V. E. en-argado durante mi ausencia, del despacho ordinario de este Gobierno Capitanía general y ramos anexos, con arreglo á disposiciones vigentes. Lo traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años. Manila 21 de Diciembre de 1863.—Rafael Echagüe.—Sr.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden General del Ejército del 24 de Diciembre de 1863. Por el Ministerio de la Guerra con fecha 25 de Setiembre último, se comunicó al Excmo. Señor Capitan general de estas Islas la Real orden Circular siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo que sigue.—El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Barcelona el día 19 de Diciembre último para ver y fallar la causa formada contra D. Narciso Casaseca y Casaseca y D. Mateo Grogera y Ramos capitán y sargento 1.º que fueron del regimiento infanteria de Málaga por el delito que les resultó en la liquidacion de su compañía por fin de 1859 y las raspadoras y alteraciones hechas en los ajustes y relaciones de débitos y créditos del tercero y cuarto trimestre de dicho año, pronunció la sentencia siguiente.—Ha absuelto y absuelve el consejo por unanimidad de votos al capitán D. Narciso Casaseca y Casaseca y al sargento 1.º, hoy subteniente, D. Mateo Grogera y Ramos, del delito de falsificacion por falta de pruebas suficientes, y además al Capitan Casaseca del de desfalco, puesto que ha presentado ante el Consejo, su defensor, el total importe de la cantidad desfalcada. Enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la causa y en vista del carácter ejecutorio de la pronunciada sentencia; S. M. de conformidad con lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y Marina, se ha servido aprobar la referida sentencia por el espresado concepto de ejecutoria.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—La que por mandado del mismo Excmo. Sr. Capitan general se publica en la orden general de hoy para conocimiento del Ejército, conforme á la soberana disposicion de 30 de Setiembre de 1856.—El coronel gefe de E. M. interino.—Juan Burriel.

Orden de la plaza del 24 al 25 de Diciembre de 1863. GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, D. Pedro Beaumont.—Para S. Gabriel.—El Comandante, D. Felix Gonzalez Checa. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 1. Visita de Hospital y Prevenciones, núm. 1. Oficinas de patrulla núm. 6. Sargento para el paseo de los cuarteles, núm. 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.



MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 23 AL 24 DE DICIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

Escala en Hoilo, vapor de S. M., "Ma... de 2 cañones, en 56 horas de... el último punto; su comandante el... Miguel Ambulodi, con 72 hom... bres de tripulación: con... la Real Hacienda, 273 fardos de tabaco para... taneadas; y de transporte un empleado de Hacienda, cinco soldados de Infantería de Marina, cuatro particulares en calidad de presos y un quinto todos á disposición de la Comandancia general de Marina de este Apostadero.

De Hong-kong, barca española, "Tetuan," de 449 toneladas; su capitán D. Celidonio de Anzoategui, en cinco días de navegación, tripulación 21, con efectos de su procedencia y tres cajas de tesoro; consignado á don Vicente Carranceja; y de pasajeros los extranjeros Thomas Macgibbon, Gustavo Opper O to Jisohr y Gruebler.

De Zamboanga, bergantín-goleta núm. 22, "Bella Francisca," en 24 días de navegación, con 100 picos de concha, 100 id. de balate, 30 id. de cera, 4 id. de aletas de tuboron, 2 id. de cañela, 1 id. de mecate de jolo, 2 id. de car y, 10 id. de mida, 1 id. de alcanfor, 10 id. de café, 8 id. de cueros de vaca, 20 id. de carabao, 500 id. de bejuco enteros, 800 id. de bacauan y de retorno, 4 cajas de género, 1 fardo de id. y 6 cajas de latas con carne consignado á D. Juan Erren; su patron Francisco Martin; y de pasajeros el marinero desembarcado de la barca inglesa Duke Ragoburg, llamado Michael Therter, un sargento 2.º del Regimiento núm. 7 y siete chinos.

De Taal en Batangas, vapor núm. 5, "Esperanza," en 14 horas de navegación, con 20 cerdos; consignado á D. Juan Velozo; su capitán D. Gonzalo Lopez Porras.

De Labuso, corbeta de guerra americana, "Wyoming," del porte de 6 cañones de varios calibres; su comandante el capitán de fragata D. M. Dongal, en cinco días de navegación, tripulación 156; dicho buque viene á este puerto para hacer fresco y combustible y reponer algo de su máquina.

De Taal en Batangas, pontón núm. 57, "Santa Marta," en dos y media días de navegación, con 1050 bultos de café; consignado á D. Maximo Paterno; su arreez Manuel Encarnacion.

De Santa Cruz en Zambales, paño núm. 35, "San Vicente," en nueve días de navegación, con 350 batolanes de carbon y 20 cerdos; consignado al arreez Eulilio Arguilla.

De Taal en Batangas, pontón núm. 216, "Nueva Rosita," en cuatro días de navegación, con 264 picos de yacal, molave é ipil, 31 picos de seboñas y 24 fardos de café; consignado al arreez Manuel Yuson; y de pasajero un chino.

De Ibayay, paño núm. 403, "San Isidro," en tres días de navegación, con 1400 baraquienos, 80 soleras, 10 cueros de carabao, 10 fardos de sinamsy, 2 cerdos y 350 cerillos; consignado á D. Manuel Calleja; su arreez Ramon Sur.

De Masillog en Zambales, paño núm. 487, "San Antonio," en 10 días de navegación, con tres hornadas de carbon; consignado al arreez Francisco Mendoza.

De Boac en Mindoro, paño núm. 177, "San Gabriel," en cinco días de navegación, con 165 picos de abaca quilot, 200 id. de arará, 1600 tablitas quizame, 10 canaves de cacao, 2 id. de calumbit y 2 cerdos; consignado al sobre-cargo Eulogio Monasterial, su arreez Juan Trinidad.

BUQUES SALIDOS.

Para Calapan en Mindoro, goleta núm. 165, "San Vicente (a) Crucero;" su arreez José Sarron.

Para Samar, bergantín-goleta núm. 179, "Magdalen;" su patron Gabriel Gonzalez.

Para Antique, id. id. núm. 176, "San Antonio de Padua (a) Juanita;" su arreez Celidonio Cuella.

Para Taybas, goleta núm. 233, "San Antonio;" su arreez Justo Salvo.

Para Bahayan en Batangas, id. núm. 51, "San José;" su arreez Diego Francisco.

Para id. en id., pontón núm. 114, "Carmen (a) Ruysenor;" su arreez Calixto Martinez.

Para Taal en id., paño núm. 23, "San Antonio;" su arreez Pedro Aniversario.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Agustin Pintado.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 42.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL. COSTAS DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Faro de Isla Smith.—Bahía de Chesapeake.

La Comisión de Faros de las costas de los Estados- Unidos previene á los navegantes, que habiéndose

inutilizado con dañado intento la torre del faro establecido en la expresada isla, cerca de Cabo Charles, que es la extremidad N. de la entrada á la bahía de Chesapeake, ha quedado apagada dicha luz, y se teme pueda haber ocurrido algun acontecimiento análogo á otras luces de las inmediaciones.

En debido tiempo se anunciará el restablecimiento de estas luces.

PUERTO DE FORTSMOUTH.—NEW HAMPSHIRE

Señales para tiempo de niebla ó cerrazon, en el faro Whales Back.

La misma Comisión anuncia que se ha establecido en el mencionado faro una campana para nieblas, movida por medio de maquinaria, la cual está en uso desde el 1.º de Agosto del corriente año.

Dicha campana está colocada en un arcazon de madera de 76 metros de elevacion, revocada de blanco, situada en el muelle del faro y unida por la parte del Sur á la torre. Es de acero y suena cada 15 minutos en tiempo de nieblas, grandes nevadas y cerrazon. Puede oirse hasta 4 millas de distancia, segun las circunstancias atmosféricas, y las del mar y viento.

La campana está elevada 167 metros sobre el nivel de bajar.

COSTAS DE INGLATERRA.

Boya Shingles.—Costa Meridional.

Segun anuncio del Almirantazgo de Inglaterra, por inutilizarse con mucha frecuencia la perla y bola de la boya del SO. de los Shingles en el canal de los Needles, y no ser siempre fácil la reposicion inmediata, se han suprimido una y otra quedando solo la boya.

Faros en Harwich.—Costa Oriental.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, los faros que se construyen en Dovercourt, á la entrada del puerto de Harwich deben encenderse en 1.º de Noviembre próximo, y quedarán suprimidas las luces de Harwich que se encienden en la actualidad. Se publicarán más detalles oportunamente.

Madrid 22 de Setiembre de 1863.—Francisco Chacon. Lo que de orden de S. Sria. se inserta en la Gaceta oficial de la Capital, para general inteligencia. Cavite 20 de Diciembre de 1863.—Santiago Dubrull.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 43.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

COSTA OCCIDENTAL DE INGLATERRA

Faro flotante á la entrada de la bahía Morecombe.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Londres, con objeto de facilitar la navegación durante la noche por las inmediaciones de la expresada bahía, se establecerá á su entrada un faro-flotante de luz roja con eclipses cada 30 segundos, la cual se encenderá el 15 del presente mes.

COSTAS DE FRANCIA.

Faros en las Dunas de Hourtins.—Costa Oeste.—Departamento del Gironde.

Segun anuncio del Ministerio de Obras públicas de Francia deben haberse encendido en 1.º de Setiembre del corriente año dos faros recientemente construidos.

Están situados sobre las Dunas de Hourtins, casi en la medianía entre la embocadura del rio Gironde y la entrada á la Concha de Areachon.

Aparatos dióptricos de primer orden. Luces fijas, blancas.

Alcances en tiempo despejado, 20 millas. Latitud, 45º 8' 20" N. Longitud, 5º 2' 37" E. de S. F. de la luz del Sur.

Elevacion de cada uno de los focos luminosos sobre el nivel de pleamar de sizigias equinocciales, 54 metros.

Las torres son cuadradas, de piedra sillería, 25-50 metros de altura sobre el terreno, y distantes una de otra E. 5º 4' E.—S. 5º 4' O. 200 metros.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863, 19º 45' NO.

Alteracion en la luz del Faro del Sur, de Cabo de la Heve.—Costa Norte.—Departamento del Sena inferior.

Habiendo dispuesto el Ministro de Obras públicas de Francia que se aplique la luz eléctrica á uno de los faros de primer orden y luz fija situados á la entrada de la rada del Havre, se previene á los navegantes que se colocará el nuevo aparato en el faro del Sur, y se cree que podrá estar en uso antes de la estacion de los malos tiempos.

Durante las obras y desde el 31 de Agosto del corriente año, se encenderá una luz provisional, cuya intensidad y alcance son algo menores que la del actual.

Cambio de situacion de uno de las luces del puerto de Dieppe.

Por disposicion del expresado Ministerio, la luz de puerto establecida á 33 metros de la extremidad N. de la escollera del O. del puerto de Dieppe, se trasladará á la punta de la misma escollera, y será de luz fija.

Madrid 22 de Octubre de 1863.—Francisco Chacon. Lo que de orden de S. Sria. se inserta en la Gaceta oficial de la Capital para general inteligencia. Cavite 20 de Diciembre de 1863.—Santiago Dubrull.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 44.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR BALTICO.—COSTAS DE RUSIA.

Faro-flotante del Neva.—Golfo de Finlandia.

Segun anuncio del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia debe haberse encendido el 10 de Mayo del corriente año la luz del mencionado faro-flotante. Está fondeado en la entrada del Sur del canal principal del Neva, bahía de San Petersburgo.

Aparato catóptico. Luz fija, blanca. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera por todo el horizonte.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel 1158 metros.

El buque es de hierro, aparejado con un foco y un fondo en la misma situacion que el actual. Está pintado de negro, en una faja roja de tres de ancho intercalada con dos fajas blancas estrechas. Durante el día se ve una bola de enjaretado en la proa del buque, y en la noche se ve pintada de negro, en la proa del buque, una bola de enjaretado. En la noche se ven señales por medio de banderas de colores del faro-flotante hay pilotos prácticos.

COSTA ORIENTAL DE INGLATERRA

Faro de Punta S...

En consecuencia del avance de las aguas del mar sobre el faro...

ya por la estabilidad del faro sus edificios adyacentes ante las olas continuamente agitadas á fin de proporcionar un punto de apoyo á la Corporacion de Londres para el navegante adelantado por haya necesidad de su presencia. El alumbrado de la casa en el día se hará por la luz fija que ilumina todo el horizonte, excepto cuando la oculten la interposicion de la torre del faro superior, y es visible en tiempo de neblina á 12 millas de distancia.

VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS DE FRANCIA

Departamento de la Mancha.—Inmediaciones de Burslev...

Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia se ha colocado de nuevo la boya de la piedra Le Hintar, destruida por el temporal del 19 de Mayo último.

Tambien se ha establecido la valiza de La Reie, destruida por el mismo temporal.

Se ha fondeado una boya de palastro sobre la piedra L'Anglais.

MAR MEDITERANEO.—ISLA DE CORCEGA

Se ha establecido una valiza sobre La Séche, llamada de la Teja, situada en las cercanías del puerto de Cetturi, costa N. de Corcega.

Madrid 21 de Octubre de 1863.—Francisco Chacon. Lo que de orden de S. Sria. se inserta en la Gaceta oficial de la Capital para general inteligencia. Cavite 20 de Diciembre de 1863.—Santiago Dubrull.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por decreto de esta fecha ha tenido á bien disponer el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, que se anuncie por el término de un mes á contar desde la insercion del presente, en la Gaceta la vacante del empleo de intérprete de Gobierno en demás ramos, dotado con el sueldo de mil pesos anuales, á proveer en el aspirante que poseyendo los idiomas inglés y francés reúna mérito y conocimientos que le hagan mas acreedor al nombramiento entre cuantos lo soliciten, en la inteligencia, que tendrá solo el carácter de interino hasta la Soberana resolucion.

En su consecuencia, los aspirantes presentarán en esta Secretaria sus solicitudes documentadas antes del día 23 de Enero del año próximo de 1864.

Manila 19 de Diciembre de 1863.—El Secretario, Baura

Secretaria del Gobierno Civil de la provincia DE MANILA.

A fin de entregar un documento que le interesa, á Simon Plano, natural de Vigan en Ilocos, que ha servido en calidad de soldado voluntario en la expedicion de Cochinchina, durante los años 1861 y 62, se cita al mismo para que en el término mas breve se presente en este Gobierno para que se le otorgue este anuncio por ocho dias consecutivos.

Manila 23 de Diciembre de 1863.—El Secretario, Suarez.



**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Decreto del Excmo. é Illmo. Sr. Intendente se avisa al público, que el día ocho de próximo, á las doce de su mañana, ante la Junta que se reunirá en los Estrados de la Audiencia general, se sacará á subasta la venta de siete mil cuatrocientos diez millares de tabaco elaborado de menas superiores, con el pliego de condiciones y estado demostrativo que se inserta á continuación. Los que desearan comprarlas acudan el día, hora y lugar expresados.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Francisco

Pliego de condiciones que redacta esta Administración para la venta de tabaco con su Intervencion general, para que se abra á subasta ó sean 17410 millares de tabaco de menas superiores con destino á la venta pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 8 de Enero próximo, con el pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que desearan comprarlas acudan el día, hora y lugar expresados.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Francisco

ses de que se componen y los envases en que están acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura en orden ascendente, el valor que tiene cada millar, á precio de estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, en moneda corriente, á los seis días hábiles de aprobado el remate, espidiéndose previamente por esta Administración general los documentos necesarios al efecto, pudiendo los compradores, de conformidad con lo dispuesto por S. M. (q. D. g.) en Real orden número 636 de 19 de Junio último, aprobatoria del superior decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de estas Islas de 11 de Febrero anterior, si conviniese á aquellos, dar pagarés con garantía á satisfacción de la espresada Tesorería, del importe del tabaco que hubiesen comprado, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del efecto cuando su importe ascienda de mil pesos inclusive á diez mil inclusive y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligación

de pagar al contado, cuando el importe del tabaco rematando no llegue á mil pesos.

4.º A los treinta días de verificada la subasta ó antes si conviniese á los interesados, procurarán extraer de los Almacenes generales del ramo subastado el tabaco rematado, pues de lo contrario no se tendrá en cuenta de ellos el quebranto que se hiciera, si dentro del plazo pudieran sufrir el artículo subastado.

Al efecto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º, los compradores deberán presentar al efecto un depósito de garantía de cinco mil pesos, para justificar el cumplimiento del artículo, y la autenticidad de los datos que se presenten para que tenga lugar la exportación al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última. Si aconticiere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos ó sus envases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infiera dicha operación.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general.—Pedro A. de la Sota.—Es copia, Rognt. 5

**ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.**

Pliego de millares y arrobas de tabacos de cada clase, de menas superiores, y cigarrillos destinados á la exportacion, que se pondrá á subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital, el día 8 de Enero próximo, con expresion de los lotes en que se halla distribuido.

Regalis.	Caba.		Habano.				Cortado.			Cigarrillos de papel de a.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismos.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetas que contiene en cada envase		
	1.º	2.º	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º	25.	30.				36.	Millares			Arrobas	
5														5	4	202'50	25	20	1012'50	125	
10														10	8	405	50	40	2025	125	
5														5	3	168'75	40	26	1350	125	
10														10	6	337'50	80	53	2700	125	
5														5	3	168'75	15	10	506'25	125	
5														5	1	89'25	40	13	714	125	
10														10	3	178'50	40	13	714	125	
20														20	6	357	160	53	2856	125	
25														25	16	490	250	166	4900	250	
50														50	33	980	350	233	6860	250	
100														100	66	1960	300	200	5880	250	
50														50	16	525	500	166	5250	500	
100														100	33	1050	2000	666	21000	500	
150														150	50	1575	1500	500	15750	500	
200														200	66	2100	2000	666	21000	500	
20														20	5	177'17 1/2	80	2	708'70	500	
40														40	10	354'35	80	2	708'70	500	
25														25	16	490	250	166	4900	250	
50														50	33	980	350	233	6860	250	
100														100	66	1960	300	200	5880	250	
50														50	16	525	500	166	5250	500	
100														100	33	1050	2000	666	21000	500	
150														150	50	1575	1500	500	15750	500	
200														200	66	2100	2000	666	21000	500	
																	17410	6470	200'75'15		

Manila 24 de Diciembre de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, Pedro A. de la Sota.

**ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE LUZON.**

Este centro general para adquirir en público la impresion de varios documentos su contabilidad, tendrá lugar dicho despacho del que suscribe el sábado que entra en las diez de su mañana, deseara interesarse en el espresado servicio pasar al negociado de partes de estanco á enterarse del pliego de condiciones y delos respectivos, donde desde hoy se hallan manifiesto.

Manila y Diciembre 23 de 1863.—T. Roca. 3

El día 20 del mes de Enero próximo entrante, las once de su mañana tendrá lugar en esta Administración general el concierto público preordenado por Decreto de la Intendencia general, fecha 19 del actual, para la venta de dos solares propiedad de la Hacienda en la provincia de Iloilo, bajo el tipo de quinientos pesos en progresion ascendente, advirtiéndose que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de la misma el pliego de condiciones respectivo para que gusten enterarse.

Manila 22 de Diciembre de 1863.—Roca. 3

El día 5 de Enero próximo entrante, á las once de su mañana, tendrá lugar el concierto público para contratar la impresion de

seiscientos cincuenta ejemplares de la guia de forasteros, correspondiente al año próximo entrante, bajo el tipo en progresion descendente de setecientos pesos; debiendo advertir, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de la misma el pliego de condiciones para los que gusten enterarse.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Roca 3

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA ISLA DE LUZON Y ADYACENTES.**

El concierto del servicio de impresion de dos mil ejemplares de la cuenta de Caja de ingresos y pagos por todos conceptos de las Depositarias de Hacienda pública de Luzon, anunciado en la Gaceta del 20 del corriente para el día 22, se trasfiere al 4 del entrante Enero á las doce de la mañana.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—E. Roldan. 3

**Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.**

Debiendo contratar el pasaje á la provincia de Iloilo de un teniente 1.º del cuerpo y un Carabiniere, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques, que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general, sita en la Real Muestra de Artillería, el día 24 de Enero próximo, á las doce de su mañana, que se verificará el concierto y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—P. O.—El C. 2.º C. E. C., José Ramirez 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

La barca española, «Manila», saldrá para Cowes el martes 29 del corriente y el de igual aparejo «Barisagan» y «Asuncion», para Shanghai el miércoles 30 del mismo; segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Hazañas. 3

**SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE MANILA.**

Debiendo tener lugar el día 2 de Enero próximo, á las ocho de su mañana, la apertura solemne de los tribunales, se anuncia al público para general conocimiento, y á fin de que puedan asistir las personas que gusten.

Manila 24 de Diciembre de 1863.—Cristobal Regidor. 6

**7.ª SECCION. Distrito de Morong.**

*Novedades desde el día 7 al de la fecha.*

**Salud pública.**—Continúan los casos de cólera en los pueblos de Binangonan, Taytay, Calinta, Antipolo y Morong, habiendo aparecido nuevamente en los de Cardona y Piliña.

**Cosechas.**—Los naturales se hallan diciendo en la ciega del palay Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales en sus sembranzas.

**Precios corrientes.**

Arroz de Morong, 2 ps. 50 cént. cavan; id. de Tansy, 2 ps. 60 cént. id.; patatas de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Piliña, 2 ps. 50 cént. cavan; patatas de id., 37 ps. 50 cént. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 50 cént. cavan.  
Morong 14 de Diciembre de 1863.—Juan Ruiz.